

4831

17 - 06 - 1948

NAME

#4831

No

61/9745

Junio 17/88

Des. aprob. del act. de donación
intervenido entre el Estado
Dominicano y el Consejo Admi-
nistrativo del Dto. de St. Dgo.
en fecha 13 de mayo de 1988,
en favor de la asociación
Casinos de Guibua Inc.

6 Puzo



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4285

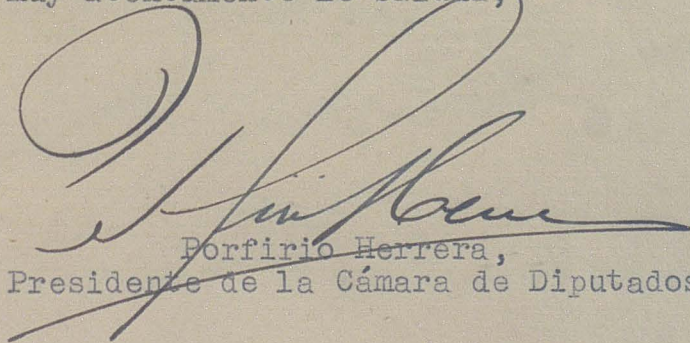
Ciudad Trujillo, D.S.D.
17 de junio del 1948.-

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución aprobatoria del acto de donación intervenido por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 13 de mayo de 1948, en favor de la asociación Casino de Cúibia Inc.

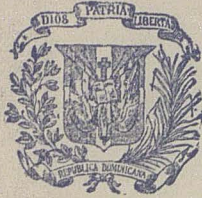
Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

26/1/97 X5



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTA el Acto de donación otorgada en fecha 13 de mayo de 1948, por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Güibia Inc., por ante el Notario Público de los del número de este Distrito, Lic. Manuel A. Rivas G., representados por el señor Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Modesto E. Díaz, respectivamente;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Acto de donación suscrito en fecha 13 de Mayo de 1948, entre el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Güibia Inc., que copiado a la letra dice así:

"YO, LICENCIADO MANUEL A. RIVAS G., ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO SIGUIENTE. "Acto número veintitres. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día trece del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Licenciado Manuel A. Rivas G., abogado y notario público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y estudio abierto en la planta baja de la casa número veinticinco de la calle Mercedes, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte, el señor Licenciado Victor Garrido, mayor de edad, dominicano, según su declaración, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 51 serie 10 sello de Rentas Internas número 1599, quien declara que compa-

Res. aprob. del acto de donación intervenido entre el Estado Dominicano y el Cons. Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibia Inc.-

ASUNTO:

PAG.

rece y otorga este acto a nombre del Estado Dominicano en virtud del poder conferídole por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veinte y cuatro del mes de marzo del presente año mil novecientos cuarenta y ocho que he tenido a la vista y anexo al presente acto; el señor Modesto E. Díaz, mayor de edad, dominicano, según su declaración, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 31865, serie primera, sello No.1588, quien declara que comparece y otorga este acto en su citada calidad de Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a nombre de éste y a nombre también del Estado Dominicano, en virtud de lo dispuesto, primero, por la ley número un mil seiscientos diez y ocho (1618), promulgada en fecha once del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, y segundo, por la Resolución número 5/48 de fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; y, de otra parte, el señor Pedro Ernesto Buñols Garrido, mayor de edad, dominicano, según su declaración, comerciante, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 20944, serie primera, sello de Rentas Internas número 1688, quien declara que comparece y actúa en este acto en su calidad de Presidente del Casino de Guibia Inc., a nombre y representación de éste, de acuerdo con poderes auténticos de fechas veinte y seis de febrero y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho respectivamente, otorgádosle ante mí, Notario.- Doy fe conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Licenciado Victor Garrido en su dicha calidad, que por el presente acto y en virtud del poder conferídole a él como Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público por el Honorable Señor Presidente de la República a que antes se ha hecho referencia, el Estado Dominicano dona pura y simplemente y transfiere la propiedad del terreno donde se hallan situadas las edificaciones del Casino de Guibia Inc., consistentes en una faja de tierra que se extiende al Norte de las actuales edificaciones del Casino de Guibia, hasta la Avenida George Washington y el pedestal del busto de George Washington y al Noroeste y al Este de las mismas edificaciones, hasta la Avenida George Washington y hasta el punto de la costa donde termina, al Este, una pequeña entrada del mar en forma de herradura.- La porción de terreno objeto de la donación tiene un área aproximada de 3.415.30 metros cuadrados, terreno, este, perteneciente al Estado Dominicano.- -----
-----Declara además el licenciado Victor Ga-

ASUNTO:

PAG

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Gimnal Trujillo, R. D. de

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Res. aprob. del acto de donación intervenido en fecha 13 de mayo de 1948, entre el Estado Dominicano y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibia Inc.-

ASUNTO:

PAG. 3.-

rrido en su aludida calidad, que la localización y figura del área general del terreno donado, son las que aparecen en un plano hecho en original y duplicado, y que cada parte retendrá, suscrita por la otra, como parte integrante del presente acto, para fines de determinación de los terrenos a que se refiere.- Acto seguido, el segundo, señor Modesto E. Díaz, actuando en su calidad ya dicha de Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, habida cuenta, por una parte de que la ley número un mil seiscientos dieciocho del once de enero del año en curso (mil novecientos cuarenta y ocho) dispone: "Art. 1.- Se autoriza al Distrito de Santo Domingo a donar a la asociación "Casino de Guibia de Ciudad Trujillo, a) la parte de las edificaciones y anexidades de su pertenencia que ocupa dicho Casino, el cual es propietario del resto de esas edificaciones y anexidades, b) del terreno propiedad del Distrito en cuyo centro se encuentran todas esas edificaciones y anexidades.- Art. 2 La porción de la zona de cinco metros de ancho prevista por el artículo 49 de la ley número 1474, del 22 de febrero de mil novecientos treinta y ocho, modificado por la ley número 42, del 21 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ocupada por las edificaciones y anexidades indicadas en el artículo anterior, no estará sujeta al régimen dispuesto por dicho texto legal, y en consecuencia, se autoriza al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo para que, en representación del Estado, haga donación a la asociación "Casino de Guibia", de la porción mencionada en la referida zona.- Art. 3.- En caso de efectuarse el contrato de donación, éste requerirá la aprobación de la Cámara de Diputados"; y habida cuenta por otra parte, de que la Resolución número 5/48 de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, acuerda: "Art. 1.- Donar a la asociación cultural y recreativa denominada Casino de Guibia Inc., vista la ley número 1618 antes citada, las partes de las edificaciones y anexidades propiedad del Consejo Administrativo a fin de que esta asociación pueda ejercer y satisfacer de manera permanente el ornato y atractivo del sitio en donde se levanta la estructura del Casi-

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio 327 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Res. aprob. del acto de donación intervenido entre el Estado Dominicano y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibia Inc.-

ASUNTO:

PAG. 4.-

~~no, en beneficio del adelanto y embellecimiento de la ciudad.- Art. 2.-~~

En caso de que dicha asociación necesite levantar fondos para invertirlos en obras para cuyo fin se hace la presente donación, podrá dar en hipoteca dichas edificaciones y terrenos, siempre que sea al Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana.- Art. 3.- Autorizar al Presidente del Consejo Administrativo a concluir con dicha asociación el contrato de donación correspondiente, y el cual de acuerdo con las disposiciones legales al respecto, deberá ser sometido a la Cámara de Diputados para fines de aprobación", me declara: a) que el Estado Dominicano dona pura y simplemente por el presente acto, al Casino de Guibia Inc., a saber: la porción de la zona de cinco metros de ancho prevista por el artículo cuarenta y nueve (49) de la ley número un mil cuatrocientos setenta y cuatro del veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, modificado por la ley número cuarenta y dos (42) del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, porción que pertenece al Estado Dominicano y que está ocupada por parte de las edificaciones y anexidades que se mencionan mas adelante, la cual no está sometida al régimen del artículo cuarenta y nueve (49) de la citada ley número un mil cuatrocientos setenta y cuatro (1474) y su modificación, según lo dispone la ley número un mil seiscientos dieciocho (1618) también citada; b) que el Distrito de Santo Domingo dona, por el presente acto, al Casino de Guibia Inc., a saber: el edificio ubicado en parte de la faja de terreno que acaba de ser descrita, construido de hormigón armado y hormigón ciclópeo, blocks, ladrillos, tela asfáltica y madera, constante de dos plantas; la primera, con diez casillas para mujeres y doce para hombres, un baño con tres duchas, un bar, un water closet (inodoro) y un lavamano, con un cuarto de servicio y terraza cubierta con vista al mar; la segunda, con terraza descubierta (donde fué construido por el Casino de Guibia Inc., a sus expensas, partes de las ampliaciones que se describirán a continuación actualmente en uso), una sala para fiestas, un bar, un cuarto de baños para hombres y un cuarto de baños para mujeres, dos terrazas cubiertas, una al sur y otra al Norte; además, fuera del edificio, un mirador de piedra natural, una muralla también de piedra natural, una muralla para niños y gradas de piedras naturales con tres jar-----

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 24736 de

en el folio 32 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota

dos por la Cámara de Diputados, y consta de 8

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 14

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Res. aprob. del acto de donación intervenido entre el Estado Dom. y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Dgo., en favor del Casino de Guibia Inc.-

ASUNTÓ:

5.-
PAG.

dineras, un muro de protección contra el mar, una terraza baja descubierta, una terraza alta descubierta, un trampolín de hormigón armado, una cocina de blocks y hormigón con area aproximada de nueve metros cuadrados. Los bienes descritos en esta letra b) le fueron donados al Distrito de Santo Domingo, junto con otros, por el Estado Dominicano, según acto otorgado por ante el notario público de los de este Distrito, licenciado Julio Hoepelmán, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución número 696, promulgada por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha once de septiembre del año ultimo citado (1944).- Declara además el señor Modesto E. Díaz, en sus calidad antes expresada, que son propiedad exclusiva del Casino de Guibia Inc., todas las mejoras y nuevas edificaciones construidas por dicho Casino de Guibia Inc., a sus expensas, con autorización del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo después de la celebración del contrato de arrendamiento entre el Distrito de Santo Domingo y el Casino de Guibia Inc., de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, consistentes en la ampliación del salón de baile de 152m² (18 X 14), con techo de hormigón armado, paredes de blocks y pisos de mosaicos; ampliación de la galería del lado norte en 20 x 2 m², techo de madera y tela asfáltica, pisos de mosaicos; un muro de piedra; y a la salida del salón de baile, en el lado este, una terraza descubierta con pisos de concreto formando cuadros, una despensa (antigua cocina), una cocina de blocks y hormigón armado con pisos de mosaicos de un tamaño de 5 x 3 m., transformación de un sanitario y construcción de otro de 2 x 2 x 3, un cobertizo que va del pasillo a dicho sanitario; en la planta baja, acondicionamiento de un sitio en la playa para bar, todo de acuerdo con contratos celebrados entre el Casino de Guibia Inc., y el Ingeniero Virgilio Pérez Bernal, debidamente aprobados por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo. y agrega, por otra parte el señor Modesto E. Díaz, en la calidad que actúa, que el Distrito de Santo Domingo dona pura y simplemente y cede al Casino de Guibia Inc., los derechos que puedan corresponderle en

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



DEL 19

REGISTRADA con el Número 2276 de

en el folio 327 del Libro Letra A

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 48

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Ayudante de Secretarías.

Res. aprob. del acto de donación intervenido entre el Estado Dominicano y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibía Inc.-

ASUNTÓ:

PAG.

virtud de contratos relacionados con el mobiliario, derecho de explotación de cocinas, bares, cantinas, etc., celebrados entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y cualquier tercera persona.- Finalmente, declara el señor Modesto E. Díaz en su dicha calidad, que el objeto e finalidad de la donación que se hace por el presente acto al Casino de Guibía Inc., es investir a esta asociación del derecho de propiedad puro y simple de los bienes donados, para que pueda satisfacer por su propia cuenta y de manera permanente las exigencias del ornato en el sitio en donde se levanta la estructura del Casino, en beneficio del adelanto y embellecimiento de la ciudad y con la única condición de que si dicha asociación necesita levantar fondos para invertirlos en obras para el objeto y fines indicados, podrá dar en hipoteca dichas edificaciones y terrenos, siempre que sea al Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana, de acuerdo con la resolución número 5/48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Declara el señor Pedro Ernesto Buñols Garrido, en su dicha calidad, que el Casino de Guibía Inc., acepta las donaciones que se le hacen por el presente acto, en la forma y bajo las estipulaciones establecidas en el mismo.- Tanto el Distrito de Santo Domingo como el Casino de Guibía Inc., por conducto de sus respectivos representantes en el presente acto, entienden, que a partir de la fecha de la aprobación del presente acto de donación por parte de la Cámara de Diputados, quedará resuelto y sin efecto, de pleno derecho, el contrato firmado en fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, celebrado entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Casino de Guibía Inc., y así mismo, que cualquier obligación pendiente de ejecución a esa fecha, como consecuencia del indicado contrato, queda extinguida y sin efecto.- Los comparecientes de común acuerdo, declaran para los fines fiscales y otros que fueren de lugar, que han estimado en la suma de ciento diez mil pesos oro (RD\$110.000.00), el valor total de los bienes objeto del presente acto, incluyendo en dicha suma los veinte y tres mil pesos oro (RD\$23.000.00) que corresponden al Casino de Guibía

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

3876

en el folio del Libro Letra

13

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Manuel Mujica R. D. de

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Res. aprobatoria del acto de donación intervenido entre el Estado Dominicano y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibía Inc.-

ASUNTO:

PAG. 7.-

Inc., valor que invirtió dicho centro en las mejoras realizadas con anterioridad al presente acto de donación, del cual se expedirán cuatro copias certificadas: una para ser enviada a la Honorable Cámara de Diputados para fines de aprobación; otra para ser depositada en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del catastro de Bienes del Estado del terreno y la zona donados; la tercera para ser depositada en la Oficina de Bienes del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo para los mismos fines ^{de radiación} y la cuarta, para el Casino de Guibía Inc.-

Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores don Luis Arvelo y don Narciso Alonso hijo, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, provistos de las cédulas personales de identidad números 4531 y 1567, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fe conocer, antes quienes he leído a los comparecientes, este acto y lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, Notario, de lo cual doy fé.- Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen conjuntamente conmigo notario infrascrito, las demás hojas de este acto, de lo que también doy fe.- Las palabras "condiciones y fines", tachadas no valen.- Las palabras serie primera, sello número 1588", al margen valen.- (firmados).- V. Garrido.- M. E. Díaz.- P. E. Buñols G.- Luis Arvelo.- Narciso Alonso hijo.- M. A. Rivas G., Notario.- Transcrito en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 25 de mayo de 1948, en el libro letra P. folios 248 al 266, No. 338, percibiéndose por derechos y honorarios \$575.50 y de recargo \$220.00.- El Director del Registro: E. Catrain G.- ES PRIMERA COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE PARA SER ENVIADA A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PARA FINES DE APROBACION DE LA PRESENTE DONACION, EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL NOTARIO INFRASCrito A REQUERIMIENTO DEL SEÑOR PEDRO E. BUÑOLS G., EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY DIA SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- (Firmado) M. A. Rivas G., Notario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



REGISTRADA con el Número 2776 DEL 19 27 de Julio de 19 27

en el folio 327 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de 8 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 27

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

[Handwritten signature]

Res. aprobatoria del acto de donación intervenido entre el Estado Dominicano y el Consejo Ad. del Dist. de Sto. Domingo, en favor del Casino de Guibia Inc.-

ASUNTO:

PAG. 8.-

y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

~~Federico Nino hijo~~

Porfirio Herrera.

Milady Félix de L'Official

REGISTRADA con el número
LEGISLATURA
del 10
que por la escritura de donación y compra de
en el folio del libro
a razón de dos acciones intervenciones
por las acciones a intervenir
del 10 de 1919

0642

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
17 de junio de 1948.-


Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio número 4285, de fecha 17 de junio de 1948, anexo al cual vino la resolución aprobatoria del acto de donación intervenido por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 13 de mayo de 1948, en favor de la asociación Casino de Güibia Inc.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la indicada resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

8/1/9746

Ciudad Trujillo, D. S. D.
17 de junio, 1948.


0638

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Acto de donación suscrito en fecha 13 de Mayo de 1948, entre el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Guibia Inc.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

81/10,012



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de donación otorgada en fecha 13 de mayo de 1948, por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Güibia Inc., por ante el Notario Público de los del número de este Distrito, Lic. Manuel A. Rivas G., representados por el señor Lic. Victor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Modesto E. Díaz, respectivamente;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Acto de donación suscrito en fecha 13 de Mayo de 1948, entre el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Güibia Inc., que copiado a la letra dice así:

"YO, LICENCIADO MANUEL A. RIVAS G., ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO SIGUIENTE. "Acto número veintitres. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día trece del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Licenciado Manuel A. Rivas G., abogado y notario público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y estudio abierto en la planta baja de la casa número veinticinco de la calle Mercedes, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte, el señor Licenciado Victor Garrido, mayor de edad, dominicano, según su declaración, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 51 serie 10 sello de Rentas Internas número 1599, quien declara que comparece y otorga este acto a nombre del Estado Dominicano en virtud del poder conferido-

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc.

ASUNTO

PAG. 2

le por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veinte y cuatro del mes de marzo del presente año mil novecientos cuarenta y ocho que he tenido a la vista y anexo al presente acto; el señor Modesto E. Díaz, mayor de edad, dominicano, según su declaración, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 31865, serie primera, sello No.1588, quien declara que comparece y otorga este acto en su citada calidad de Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a nombre de éste y a nombre también del Estado Dominicano, en virtud de lo dispuesto, primero, por la ley número un mil seiscientos diez y ocho (1618), promulgada en fecha once del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, y segundo, por la Resolución número 5/48 de fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; y, de otra parte, el señor Pedro Ernesto Buñols Garrido, mayor de edad, dominicano, según su declaración, comerciante, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 20944, serie primera, sello de Rentas Internas número 1688, quien declara que comparece y actúa en este acto en su calidad de Presidente del Casino de Güibia Inc., a nombre y representación de éste, de acuerdo con poderes auténticos de fechas veinte y seis de febrero y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho respectivamente, otorgádosle ante mí, Notario. Doy fé de conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Licenciado Victor Garrido en su dicha calidad, que por el presente acto y en virtud del poder conferídole a él como Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público por el Honorable Señor Presidente de la República a que antes se ha hecho referencia, el Estado Dominicano dona pura y simplemente y transfiere la propiedad del terreno donde se hallan situadas las edificaciones del Casino de Güibia Inc.,

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo. en favor del Casino de Guibia Inc.

ASUNTO

PAG. 3

consistentes en una faja de tierra, que se extiende al Norte de las actuales edificaciones del Casino de Guibia, hasta la Avenida George Washington y el pedestal del busto de George Washington y al Noroeste y al Este de las mismas edificaciones, hasta la avenida George Washington y hasta el punto de la costa donde termina, al Este, una pequeña entrada del mar en forma de herradura.- La porción de terreno objeto de la donación tiene un área aproximada de 3.415.30 metros cuadrados", terreno, éste, perteneciente al Estado Dominicano.- Declara además, el Licenciado Victor Garrido en su aludida calidad, que la localización y figura del área general del terreno donado, son las que aparecen en un plano hecho en original y duplicado, y que cada parte retendrá, suscrita por la otra, como parte integrante del presente acto, para fines de determinación de los terrenos a que se refiere.- Acto seguido, el segundo, señor Modesto E. Díaz, actuando en su calidad ya dicha de Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, habida cuenta, por una parte de que la ley número un mil seiscientos dieciocho del once de enero del año en curso (mil novecientos cuarenta y ocho) dispone: "Art. 1.- Se autoriza al Distrito de Santo Domingo a donar a la asociación "Casino de Guibia de Ciudad Trujillo, a) la parte de las edificaciones y anexidades de su pertenencia que ocupa dicho Casino, el cual es propietario del resto de esas edificaciones y anexidades, b) del terreno propiedad del Distrito en cuyo centro se encuentran todas esas edificaciones y anexidades.- Art. 2.- La porción de la zona de cinco metros de ancho prevista por el artículo 49 de la ley número 1474, del 22 de febrero de mil novecientos treinta y ocho, modificado por la ley número 42, del 21 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ocupada por las edificaciones y anexidades indicadas en el artículo anterior, no estará sujeta al régimen dispuesto por dicho texto legal, y en consecuencia, se autoriza al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo para que, en representación del Estado, haga donación a la asociación "Casino de Guibia", de la porción mencionada en la referida zo-----

CONGRESO NACIONAL

Asunto: En favor del Casino de Guibia Inc.
PAG. 3

ASUNTO

constantes en una lista de tierras, que se extiende al Norte de las actua-
las edificaciones del Casino de Guibia, hasta la Avenida George Washington
y el pedestal del busto de George Washington y al Noroeste y al Este de las
edificaciones, hasta la Avenida George Washington y hasta el punto
de la costa donde termina, al Este, una pequeña entrada del mar en forma de
barranca. - La porción de terreno objeto de la donación tiene un área apro-
ximada de 2.115.50 metros cuadrados, terreno, éste, perteneciente al Estado
de Santo Domingo. - Declaro además, al licenciado Víctor Barrios en su calidad
de propietario, que la localización y figura del área general del terreno donado,
con las que aparecen en un plano hecho en original y duplicado, y que cada
parte tendrá, escrita por la otra, como parte integrante del presente as-
to, esta línea de determinación de los terrenos a que se refiere. - Auto que
quiere, el señado, señor doctor E. Díaz, actuando en su calidad de diputado
de presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, ha-
bida cuenta, por una parte de que la ley número un mil novecientos diecio-
cho del once de enero del año en curso (mil novecientos veintinueve y ocho),
dijeron: "Art. 1. - Se autoriza al Distrito de Santo Domingo a donar a la
asociación "Casino de Guibia de Ciudad Trujillo, s) la parte de las edifi-
caciones y terrenos de su pertenencia que ocupan dicho Casino, el cual se

del tercio
de las edificaciones y anexidades, b) del tercio
en cuyo centro se encuentran todas las edifica-
ciones. - La porción de la zona de otros terrenos de terreno
del 13 de la ley número 1474, del 22 de febrero de mil
novecientos veintinueve y ocho, modificado por la ley número 42, del 21 de di-
ciembre de mil novecientos veintinueve y ocho, conchada por las edificaciones y
anexidades, no estando sujetos al régimen
de la ley número 1474, del 22 de febrero de mil
novecientos veintinueve y ocho, en consecuencia, se autoriza al presidente
del Distrito de Santo Domingo para que, en
representación de la asociación "Casino de Guibia
de la porción de terrenos

3º LEGISLATURA
REGISTRADAL No. 21220
del libro letra A
No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de... muelle
hojas escritas, en métrica a razón de dos espaldas
Ciudad Trujillo, 17 de Febrero de 1948
Jefe de las Oficinas del Senado
E. Díaz
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por
 Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto.

ASUNTO Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc.

PAG. 4

na.- Art. 3.- En caso de efectuarse el contrato de donación, éste requerirá la aprobación de la Cámara de Diputados; y habida cuenta por otra parte, de que la Resolución número 5/48 de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, acuerda: Art. 1.- Donar a la asociación cultural y recreativa denominada Casino de Güibia Inc., vista la ley número 1618 antes citada, las partes de las edificaciones y anexidades propiedad del Consejo Administrativo a fin de que esta asociación pueda ejercer y satisfacer de manera permanente el ornato y atractivo del sitio en donde se levanta la estructura del Casino, en beneficio del adelanto y embellecimiento de la ciudad.- Art. 2.- En caso de que dicha asociación necesite levantar fondos para invertirlos en obras para cuyo fin se hace la presente donación, podrá dar en hipoteca dichas edificaciones y terrenos, siempre que sea el Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana.- Art. 3.- Autorizar al Presidente del Consejo Administrativo a concluir con dicha asociación el contrato de donación correspondiente, y el cual de acuerdo con las disposiciones legales al respecto, deberá ser sometido a la Cámara de Diputados para fines de aprobación", me declara: a) que el Estado Dominicano dona pura y simplemente por el presente acto, al Casino de Güibia Inc., a saber: la porción de la zona de cinco metros de ancho prevista por el artículo cuarenta y nueve (49) de la ley número un mil cuatrocientos setenta y cuatro del veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, modificado por la ley número cuarenta y dos (42) del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, porción que pertenece al Estado Dominicano y que está ocupada por parte de las edificaciones y anexidades que se mencionan más adelante, la cual no está sometida al régimen del artículo cuarenta y nueve (49) de la citada ley número un mil cuatrocientos setenta y cuatro (1474) y su modificación según lo dispone la ley número un mil seis-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO No. en favor del Casino de Guibia Inc. PAG. 4

Art. 1.º - En caso de efectuarse el contrato de concesión, éste se
entenderá en su favor de la Cámara de Diputados; y habida cuenta por otra
parte, de que la Resolución número 2/48 de fecha veinte de febrero de mil
noventa y ocho, emitida por el Consejo Administrativo del Distrito de
Santo Domingo, ordena: Art. 1.º - Donar a la asociación cultural y recrea-
tiva denominada Casino de Guibia Inc., vista la ley número 1018 antes ci-
tada, las partes de las edificaciones y anexidades propiedad del Consejo
Administrativo a fin de que en esta asociación pueda ejercer y disfrutar de
manera permanente el ornato y atractivo del sitio en donde se levanta la
estructura del Casino, en beneficio del adelanto y mejoramiento de la
ciudad. - Art. 2.º - En caso de que dicha asociación presente levantar fon-
dos para invertirlos en obras que cuyo fin se hace la presente donación,
podrá dar en hipoteca dichas edificaciones y terrenos, siempre que ésta se
haga Agrícola e Hipotecaria de la República Dominicana. - Art. 3.º - Autori-
zar al presidente del Consejo Administrativo a concluir con dicha associa-
ción el contrato de concesión correspondiente, y el cual de acuerdo con las
disposiciones legales al respecto, deberá ser sometido a la Cámara de Dipu-

3-1 LEGISLATURA Ord. de 19 48

REGISTRADA AL No. 2127

del libro Jetra

an el folio

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales

Ciudad Trujillo

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]
1919 48

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc.

ASUNTO

PAG. 5

cientos dieciocho (1618) también citada; b) que el Distrito de Santo Domingo dona, por el presente acto, al Casino de Güibia Inc., a saber: el edificio ubicado en parte de la faja de terreno que acaba de ser descrita, construido de hormigón armado y hormigón ciclópeo, blocks, ladrillo, tela asfáltica y madera, constante de dos plantas; la primera, con diez casillas para mujeres y doce para hombres, un baño con tres duchas, un bar, un water closet (inodoro) y un lavamano, con un cuarto de servicio y terraza cubierta con vista al mar; la segunda, con terraza descubierta (donde fué construido por el Casino de Güibia Inc., a sus expensas, partes de las ampliaciones que se describirán a continuación actualmente en uso), una sala para fiestas, un bar, un cuarto de baños para hombres y un cuarto de baños para mujeres, dos terrazas cubiertas, una al Sur y otra al Norte; además, fuera del edificio, un mirador de piedra natural, una muralla también de piedra natural, una muralla para niños y gradas de piedras naturales con tres jardineras, un muro de protección contra el mar, una terraza baja descubierta, una terraza alta descubierta, un trampolín de hormigón armado, una cocina de blocks y hormigón con area aproximada de nueve metros cuadrados. Los bienes descritos en esta letra b) le fueron donados al Distrito de Santo Domingo, junto con otros, por el Estado Dominicano, según acto otorgado por ante el notario público de los de este Distrito, Licenciado Julio Hoepelmán, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución número 696, promulgada por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha once de septiembre del año ultimo citado (1944).- Declara además el señor Modesto E. Díaz, en su calidad antes expresada, que son propiedad exclusiva del Casino de Güibia Inc., todas las mejoras y nuevas edificaciones construidas por dicho Casino de Güibia Inc., a sus expensas, con autorización del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo después de la celebración del contrato de arrendamiento entre -----

CONGRESO NACIONAL

que aprueba el contrato de donación otorgado por el
Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Yau.

PAG. 5

ABUNTO

plantas de hortalizas (letras) también otorga; b) que el Distrito de Santo Domingo
go done, por el presente acto, al Estado de Guadalupe, a saber: el edificio
que ubicado en parte de la finca de terreno que acaba de ser descrita, con
finca de hortalizas aradas y hortalizas cítricas, plátano, papaya, mango,
frijoles y maiz, con una extensión de dos plantas; la primera, con diez cuerdas
para mujeres y doce para hombres, un baño con tres duchas, un par, un water
fajero (inodoro) y un lavamanos, con un cuarto de servicio y ventanas cubiertas
la con vista al mar; la segunda, con terrazas descubiertas (bonda las con-
truido por el Estado de Guadalupe, Inc., a sus expensas, partes de las edifica-
ciones que se describirán a continuación especialmente en sus), una sala para
lectura, un par, un cuarto de baños para hombres y un cuarto de baños para
mujeres, las terrazas cubiertas, una al sur y otra al norte; además, fuera
del edificio, un estanque de piscinas natural, una muralla también de piedra
natural, una muralla para niños y áreas de piscinas naturales con tres jar-
dines, un muro de protección contra el mar, una terraza para barbacoa
una terraza alta descubierta, un trampolín de hortalizas aradas, una cocina
de bloques y hortalizas con area aproximada de nueve metros cuadrados. Los

de las edificaciones en esta letra b) de la finca donada al Distrito de Santo
Domingo, por el Estado Dominicano, según acto otorgado
público de los de este Distrito, licencioso Julio For-
tado de agosto de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro
por el Congreso Nacional, mediante Resolución nú-
mero del año mil novecientos cuarenta y cuatro (LRA). - Declaro además el
que son propiedades
de las mejoras y nuevas edifica-
ciones con el Estado de Guadalupe, Inc., a sus expensas, con
autorización del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo
después de la celebración del contrato de arrendamiento entre

3^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 3122
del libro letra
No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 11
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1948
Jefe de las Oficinas del Senado



48

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto.

ASUNTO Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc.,

PAG. 6

el Distrito de Santo Domingo y el Casino de Güibia Inc., de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, consistentes en la ampliación del salón de baile de 152m² (18 X 14), con techo de hormigón armado, paredes de blocks y pisos de mosaicos; ampliación de la galería del lado norte en 20 x 2 m², techo de madera y tela asfáltica, pisos de mosaicos; un muro de piedra; y a la salida del salón de baile, en el lado este, una terraza descubierta con pisos de concreto formando cuadros, una despensa (antigua cocina), una cocina de blocks y hormigón armado con pisos de mosaicos de un tamaño de 5 x 3 m., transformación de un sanitario y construcción de otro de 2 x 3 x 3, un cobertizo que va del pasillo a dicho sanitario; en la planta baja, acondicionamiento de un sitio en la playa para bar, todo de acuerdo con contratos celebrados entre el Casino de Güibia Inc., y el Ingeniero Virgilio Pérez Bernal, debidamente aprobados por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, y agrega, por otra parte el señor Modesto E. Díaz, en la calidad que actúa, que el Distrito de Santo Domingo dona pura y simplemente y cede al Casino de Güibia Inc., los derechos que puedan corresponderle en virtud de contratos relacionados con el mobiliario, derecho de explotación de cocinas, bares, cantinas, etc., celebrados entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y cualquier tercera persona.- Finalmente, declara el señor Modesto E. Díaz en su dicha calidad, que el objeto o finalidad de la donación que se hace por el presente acto al Casino de Güibia Inc., es invertir a esta asociación del derecho de propiedad puro y simple de los bienes donados, para que pueda satisfacer por su propia cuenta y de manera permanente las exigencias del ornato en el sitio en donde se levanta la estructura del Casino, en beneficio del adelanto y embellecimiento de la ciudad y con la única condición de que si dicha asociación necesita levantar fondos para

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... en favor del Casino de Guibia Inc.,
... el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Casino de Guibia Inc.,
... que aprueba el contrato de donación otorgado por el

el Distrito de Santo Domingo y el Casino de Guibia Inc., de fecha veinte
y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, consistentes en la
platación del salón de baile de 152m² (18 x 14), con techo de hormigón
nudo, paredes de bloques y pisos de mosaico; ampliación de la entrada del
lado norte en 30 x 2 m², techo de madera y tela estibada, pisos de mosai-
co; un muro de piedra; y a la salida del salón de baile, en el lado este,
una terraza descubierta con piso de concreto formando un cuadrado, una des-
pensa (antigua cocina), una cocina de bloques y hormigón armado con piso
de mosaico de un tamaño de 5 x 3 m², transformación de un sanitario y ba-
ñarín de otro de 5 x 3 m², un cocinero que va del patio a dicho sa-
nitario; en la planta baja, acondicionamiento de un sitio en la plaza para
par, todo de acuerdo con contratos celebrados entre el Casino de Guibia
Inc., y el Ingeniero Virgilio Rivero Barahona, debidamente aprobados por el
Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, y
por otra parte al señor Roberto R. Diaz, en la calidad que actúa, que
el Distrito de Santo Domingo dona para y amplía y aplanamiento y cede al Casino de

3 - LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 21300
del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

en el folio...
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., 1948
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgg. en favor del Casino de Güibia Inc.

ASUNTO

PAG. 7

invertirlos en obras para el objeto y fines indicados, podra dar en hipoteca dichas edificaciones y terrenos, siempre que sea al Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana, de acuerdo con la resolución número 5/48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Declara el señor Pedro Ernesto Buñols Garrido, en su dicha calidad, que el Casino de Güibia Inc. acepta las donaciones que se le hacen por el presente acto, en la forma y bajo las estipulaciones establecidas en el mismo.- Tanto el Distrito de Santo Domingo como el Casino de Güibia Inc., por conducto de sus respectivos representantes en el presente acto, entienden, que a partir de la fecha de la aprobación del presente acto de donación por parte de la Cámara de Diputados, quedará resuelto y sin efecto, de pleno derecho, el contrato firmado en fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, celebrado entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Casino de Güibia Inc., y así mismo, que cualquier obligación pendiente de ejecución a esa fecha, como consecuencia del indicado contrato, queda extinguida y sin efecto.- Los comparecientes de común acuerdo, declaran para los fines fiscales y otros que fueren de lugar, que han estimado en la suma de ciento diez mil pesos oro (RD\$110,000.00), el valor total de los bienes objeto del presente acto, incluyendo en dicha suma los veinte y tres mil pesos oro (RD\$23,000.00) que corresponden al Casino de Güibia Inc., valor que invirtió dicho centro en las mejoras realizadas con anterioridad al presente acto de donación, del cual se expedirán cuatro copias certificadas: una para ser enviada a la Honorable Cámara de Diputados para fines de aprobación; otra para ser depositada en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del catastro de Bienes del Estado del terreno y la zona donados; la tercera para ser depositada en la Oficina de Bienes del

CONGRESO NACIONAL

Res. que parueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc.

ASUNTO

PAG. 8

Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo para los mismos fines de radiación y la cuarta, para el Casino de Güibia Inc.-

Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores don Luis Arvelo y don Narciso Alonzo hijo, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, provistos de las cédulas personales de identidad número 4351 y 1367, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fe conocer, antes quienes he leído a los comparecientes, este acto y lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, Notario, de lo cual doy fé.- Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen conjuntamente conmigo notario infrascrito, las demás hojas de este acto, de lo que también doy fe.- Las palabras "condiciones y fines", tachadas no valen.- Las palabras serie primera, sello número 1588", al margen valen.- (firmados).- V. Garrido.- M.E. Díaz.- P. E. Buñols G.- Luis Arvelo.- Narciso Alonzo hijo.- M. A. Rivas G., Notario.- Transcrito en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 25 de mayo de 1948, en el libro letra P. folios 245 al 266, No. 338, percibiéndose por derechos y honorarios \$575.50 y de recargo \$220.00.- El Director del Registro: S. Catraing G.- ES PRIMERA COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE PARA SER ENVIADA A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PARA FINES DE APROBACION DE LA PRESENTE DONACION, EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL NOTARIO INFRASCrito A REQUERIMIENTO DEL SEÑOR PEDRO E. BUÑOLS G., EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY DIA SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- (Firmado) M. A. Rivas G., Notario.-"

(sigue en la pág. 9)

CONGRESO NACIONAL

PAG. 5

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3° LEGISLATURA 1948

REGISTRADA AL N.º 2194

en el folio..... del libro febr. 2

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

1948



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el contrato de donación otorgado por el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo. en favor del Casino de Güibia Inc. PAG. 9

(viene de la pág 8)

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera


LOS SECRETARIOS:

(Fdos.)
Federico Nina hijo
Milady Félix de L'Official

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

Secretarios:


R. EMILIO JIMENEZ


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones


GERMAN SORIANO

CONGRESO NACIONAL

AGUNTO No. 120. en favor del destino de Guila Inc. PAG. 9

(Visto de la pág. 3)

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, los diecinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco; años 195 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.)
Federico Rivas Hija

Milady Trujillo de L'Official

Dada en la Sala de Sesiones del Senado del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco; años 195 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES



Jefe de las Oficinas del Senado

3° LEGISLATURA Prud. 1948
REGISTRADA AL No. 2122
en el folio... del libro letra...
No. 14 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Interlineales
Ciudad Trujillo... de...
48



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19438

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1948

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación #638, de fecha 17 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se aprueba el acto de donación suscrito en fecha 13 de mayo de 1948, entre el Estado dominicano y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a favor del Casino de Güibia Inc., ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el Núm. 1749.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

91/10,013